

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**134****MADRID NÚMERO 33****EDICTO**

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-232 de 2010, hoy ejecución número 247 de 2011, a instancias de don Juan Luis del Carré Ruiz Rivas, contra las empresas “Gadair European Airlines, Sociedad Limitada”, “Balears Link Express, Sociedad Limitada”, “Balears Training Trto, Sociedad Limitada”, y “Gadair Cat Air, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, en los que en fecha 19 de enero de 2012 se han dictado las siguientes resoluciones:

*Auto*

No ha lugar a despachar ejecución contra las mercantiles “Gadair European Airlines, Sociedad Limitada”, y “Balears Link Express, Sociedad Limitada”, por encontrarse dichas entidades en situación de concurso.

Continuando la ejecución contra las mercantiles “Balears Training Trto, Sociedad Limitada”.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

*Auto*

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y despacho de la ejecución solicitada por don Juan Luis del Carre Ruiz Rivas, contra las ejecutadas “Balears Training Trto, Sociedad Limitada”, y “Gadair Cat Air, Sociedad Limitada” (encontrando en situación concursal las demandadas “Gadair European Airlines, Sociedad Limitada”, y “Link Express, Sociedad Limitada”), por un principal de 69.028,64 euros, más 4.141 euros en concepto de intereses y 6.902 euros de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por las ejecutadas en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo y sin perjuicio de su ejecutividad (artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

*Decreto*

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo de quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes de las ejecutadas “Balears Training Trto, Sociedad Limitada”, y “Gadair Cat Air, Sociedad Limitada”, que les consten, advirtiéndoles que de no hacerlo así en el plazo señalado se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión, ante el magistrado-juez que ha dictado la orden general de ejecución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículo 188 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de “Banesto”, de-

biendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así por este decreto lo mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gadair European Airlines, Sociedad Limitada”, y “Balears Link Express, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de enero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.593/12)